

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-210
Demandante: WADITH DE LEÓN CAMELO
Demandada: MAGDALENA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo y hasta el 8 de junio de 2020, estableciendo algunas excepciones, y adoptando medidas de teletrabajo y trabajo virtual, con ocasión a la emergencia sanitaria que fue decretada en el país por cuenta del CORONAVIRUS – COVID 19.

Posteriormente, con el Acuerdo 15567, se levantó la suspensión de términos a partir del 1 de julio del año en curso, estableciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales (arts. 14, 21 y 28). Mandato ratificado en el Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio.

En ese orden, se dará continuidad al trámite, siendo importante mencionar que conforme al art. 3 del Decreto 806, es deber de todos los sujetos procesales suministrar (tanto al juzgado como demás intervinientes) el canal digital elegido - correo electrónico, donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso.

De lo cual, se tiene que mediante auto del 20 de febrero hogaño, se requirió a la parte actora para que indicara si deseaba continuar con el proceso ejecutivo, a fin de cobrar los saldos insolutos (fl. 138), ante lo cual manifestó renunciar a los mismos (fl. 139); motivo por el cual, no habrá lugar a la compensación del asunto.

Finalmente, en cuanto a la petición de entrega de título elevada por el actor, se le indica que debe seguir el proceso establecido por la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, coordinando con Secretaría el orden de entrega.

En consecuencia, **se dispone:**

Primero: Ejecutoriada esta providencia, REGRESEN las diligencias al archivo.

Segundo: El expediente digitalizado podrá ser consultado en el enlace https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/Ek20KldtwXpCvfertKZaWagBTl0kzqS9iuLDj33uq82U-g?e=8mNeYT

Tercero: Por Secretaría, informar a las partes sobre la publicación de esta providencia.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GINNA MILENALEGUIZAMON ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 06 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 027a8564764adf728a61164afc18dc77bf797249b29857ee741ce5aa9701097

Documento generado en 28/06/2020 02:34:24 PM